



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
ESCUELABLAS CAÑAS**

En Santiago a de del año 201..., se celebra el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES entre por una parte; la Escuela Básica Blas Cañas, establecimiento confesional católico, Rol Base de Datos del Ministerio de Educación (en adelante, MINEDUC) N°24558-5, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación REX N° 23 de enero de 1973, en adelante "La Escuela", RUT N°70.655.813-6, cuyo sostenedor es la Congregación Instituto Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. La Escuela, está representada legalmente por doña Carolina Acuña Valdebenito, Cédula Nacional de Identidad N° 13.902.031-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Curicó 465, Comuna de Santiago, y por la otra, Don(ña): Cédula de identidad N°domiciliado(a) en Comuna de que en adelante se denominará Apoderado(a), cuyo parentesco con el (la) alumno (a) esse ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN ALUMNO(A), PADRES Y/O APODERADO

Alumno/a

Nombre:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:/...../.....
Edad (marzo 2019) años.....meses
Alumno/a: nuevo.....antiguo, en establecimiento desde el año
Domicilio:.....
Vive con:.....
Alergias y/o indicaciones médicas:.....
Contraindicaciones médicas y/o medicamentos:

Madre:

Nombre:.....
Cédula nacional de identidad N°:.....
Domicilio:
Profesión/ ocupación:
Teléfono:.....
Email:.....

Padre:

Nombre:.....
Cédula nacional de identidad N°:
Domicilio:
Profesión/ ocupación:
Teléfono:.....
Email:.....



Apoderado Académico:

Nombre:.....
Cédula nacional de identidad N°:
Domicilio:
Profesión/ ocupación:
Teléfono:.....
Email:.....

Apoderado Económico*:

Nombre:.....
Cédula nacional de identidad N°:
Domicilio:
Profesión/ ocupación:
Teléfono:.....
Email:.....

*Apoderado económico es quién se compromete y responsabiliza por el pago de las mensualidades establecidas en el punto octavo del presente contrato.

SEGUNDO: La Escuela como se ha indicado, es un establecimiento confesional católico. Se encuentra oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y ha sido declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante Resolución Exenta N° 23 de enero de 1973. El establecimiento imparte enseñanza Pre básica y Básica y se encuentra incorporada al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación y ha implementado la Jornada Escolar Completa, en los niveles que van entre el 3° a 8° año de educación básica.

TERCERO: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Apoderado" ya individualizado, por este acto, matricula en calidad de alumno(a) regular a su pupilo/:

.....
.....Curso: para el período escolar año 2019.

CUARTO: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCACIONAL.

El establecimiento en su rol de Institución educativa y entidad formativa se compromete a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención para que el alumno(a) desarrolle el proceso educativo dentro de un nivel adecuado de exigencia académica, poniendo énfasis en la formación integral de la persona humana, desde una perspectiva de cosmovisión Católica con el Sello de la Misericordia, en consistencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI) que la familia declara conocer, adherir y promover.



2. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio correspondientes al curso para el que es matriculado el alumno(a) según las directrices oficiales aprobadas por el MINEDUC.
3. Exigir a los profesionales de la educación dependientes del establecimiento un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso que se matricula el alumno(a), y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción, como también de las disposiciones del PEI.
4. Difundir el contenido y velar por el cumplimiento de todos los instrumentos asociados a la gestión del establecimiento, destacando entre otros, el PEI, el Reglamento de Evaluación y Promoción, el Reglamento Becas, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y los protocolos de actuación complementarios al mismo así como en general la normativa interna que el establecimiento se da para su gestión educacional.
5. Proporcionar al alumno(a), de acuerdo a las normas internas, la infraestructura que la Escuela requiera para el desarrollo del programa curricular.
6. Ofrecer actividades curriculares de libre elección tendientes a promover el desarrollo físico, intelectual, social y espiritual del alumnado.
7. Posibilitar el contacto del alumno(a) con Instituciones de Enseñanza media, u otras organizaciones, cuando se requiera, para el desarrollo de actividades de orientación vocacional.
8. Acompañar al apoderado y al alumno/a en su experiencia de Fe.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO

El Apoderado se compromete a:

1. Acompañar al alumno(a) en el proceso educativo que está realizando. Dada su calidad de Apoderado, es el primer responsable de la educación de su pupilo(a), y por lo mismo, responderá por sus acciones ante la Escuela Básica Blas Cañas, cuando así le sea requerido.
2. Conocer, adherir y promover el PEI y los principios que inspiran la obra que del mismo se declaran, en el Reglamento Interno, Los Protocolos de actuación frente a abuso sexual, Protocolo de acción en Convivencia Escolar del establecimiento y en general, de todos los instrumentos que se informen por el establecimiento y sean instruidos por la normativa educacional. El apoderado declara en este acto que conoce íntegramente los contenidos de los instrumentos señalados actualmente vigentes. El no cumplimiento de la normativa señalada entrega a la Dirección del Establecimiento la facultad de solicitar el cambio del apoderado registrado.
3. Cumplir íntegramente las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuyo contenido declara conocer en su totalidad en este acto, favoreciendo las tareas educativo-pastorales que en beneficio del alumno(a) la Escuela desarrolle, observando en todo momento las instrucciones que con este objeto emita el establecimiento. Asimismo, el apoderado deberá velar porque su pupilo conozca, adhiera



y promueva el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuyas normas se entienden parte integrante del presente contrato.

4. Cumplir íntegramente las disposiciones del Reglamento de Evaluación, cuyo contenido declara conocer íntegramente en este acto, recurriendo a las instancias que la Escuela ha dispuesto frente a cualquier consulta o dificultad que se presenten en esta materia.

5. Cumplir con los procedimientos de la Escuela Básica Blas Cañas, presentarse al ser citado, seguir el conducto regular ante cualquier situación que le afecte, entre otros procedimientos. En su rol de representante del alumno(a), el apoderado debe asumir una actitud de respeto a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y religiosa y cooperar en las actividades que se programen. Las conductas ofensivas y/o las agresiones de palabra o de hecho que afecte la convivencia escolar y a cualquier miembro de la comunidad escolar, facultarán al establecimiento para poner término de pleno derecho al presente contrato. La facultad de término del contrato y los motivos en que se funda dicho término serán comunicados por escrito al apoderado.

6. Participar en las actividades que programe el Centro General de Padres y/o Apoderados de acuerdo con la Dirección de la Escuela, en beneficio directo del alumnado.

7. Participar de las actividades pastorales, especialmente programadas para el crecimiento espiritual del Apoderado, tales como pastoral de padres y/o Apoderados, liturgias, encuentros con Cristo u otros que se planifiquen durante el año escolar.

8. Asistir puntualmente a todas las reuniones de padres y/o Apoderados y citaciones que señale la Dirección del Establecimiento, Inspectoría, Profesores Jefes.

9. Acatar las sugerencias técnico-pedagógicas y disciplinarias que emanen del Consejo de Profesores, Inspectoría General, Orientación y/o Psicopedagogía y sean refrendadas por la Dirección de la Escuela, y que apunten a velar por el bienestar académico, psicológico y espiritual del alumno(a), como así, resguardar los derechos de las demás personas de su grupo curso, que puedan estar siendo entorpecidas por el actuar negativo del alumno(a).

10. Adquirir los libros que no suministra el MINEDUC, o los que la Escuela le solicite para el desarrollo de los planes y programas.

11. Apoderado Económico: Cumplir puntualmente como buen pagador y de buena fe, con los compromisos económicos contraídos con la Escuela, especialmente, con los pagos de mensualidades, etc. Los mencionados compromisos, deberán ser pagados mediante cuponera, cheque al día u otros medios que autorice el establecimiento. Suscribir y dar cumplimiento a los instrumentos de garantía que el colegio señale y multas en caso de incumplimientos de las obligaciones monetarias que por concepto de escolaridad han asumido con el establecimiento.

12. Para el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas mediante el presente instrumento o de los documentos que garanticen dichas obligaciones, el apoderado autoriza a la Escuela para que sus datos personales y los demás derivados del presente documento, puedan ser tratados y/o comunicados a terceros, sin restricciones, ya sea a empresa de cobranza externa o en la base de datos



de SICOM (Sistema consolidado de Morosidades y Protestos) de DICOM S.A. Asimismo, el apoderado autoriza a la Escuela Básica Blas Cañas para que todo cheque que sea extendido por concepto de pago de matrícula, mensualidad u otras obligaciones de pago con la Escuela, sea verificado al momento de su recepción y cobrado judicialmente. La Escuela se reserva su derecho de aceptar o rechazar cheques como medio de pago para realizar abonos parciales o totales de la deuda morosa. Si se incurriese en un retraso en el pago de la cuota de escolaridad que el Apoderado se comprometió, los montos adeudados se podrán gravar con la tasa máxima convencional fijada por el Banco Central. El establecimiento podrá recurrir a una empresa externa para realizar la correspondiente cobranza, el costo de dichas gestiones, serán de cargo del deudor. En caso de solicitud de prórroga, sustitución o modificación de los medios de pago, el establecimiento se reservará la facultad discrecional de otorgar o rechazar dichas modificaciones.

13. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos o implementos de propiedad de la Escuela en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.

SEXTO: DEBERES DEL ALUMNADO

El alumno(a) al ser matriculado adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PEI y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como toda la normativa interna que el Colegio se da para su gestión.
2. Asistir puntualmente a las clases y actividades planificadas por el establecimiento.
3. Cumplir con el uniforme escolar solicitado por la Escuela.
4. Portar diariamente su agenda escolar o libreta de comunicaciones y cuidarla como instrumento formal del Colegio, por lo que su uso deberá ser el correcto.
5. Acatar y cumplir con las normas de evaluación y promoción exigidas según lo establece el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
6. Participar en todas las clases que el establecimiento imparte.
7. Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina en concordancia con las exigencias, principios y postulados que persigue la Escuela.
8. Ser el principal impulsor de su propio desarrollo, auto-cuidado, crecimiento y formación, tanto en el ámbito espiritual, cognitivo, social-afectivo junto a su entorno familiar.

SEPTIMO: DERECHOS DEL ALUMNADO

El alumno(a) al ser matriculado adquiere los siguientes derechos:

1. A conocer el PEI, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia y normativa interna que la Escuela se da para su gestión.
2. A recibir enseñanza, acorde a los planes del MINEDUC, y/o a los elaborados por la Escuela que se encuentren autorizados por el MINEDUC, si los hubiere, siempre en coherencia con el proyecto pastoral educativo que promueve el establecimiento.



3. A utilizar todas las dependencias de la Escuela que se requieran para su desarrollo normal como estudiante del establecimiento, conforme a las normas establecidas por la Dirección.
4. A participar de todas las actividades académicas y pastorales organizadas por el Establecimiento en coherencia con el PEI.
5. A ser evaluados según las normas establecidas en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de la Escuela.
6. A postular a beneficios de becas especiales, si las hubieren, del establecimiento considerando la situación socio-económica, respaldados por un rendimiento adecuado y compromiso con los valores propuestos por la Escuela.
7. Al reconocimiento verbal o escrito, público o privado por su desempeño académico, participación, colaboración, compromiso con el proceso educativo, pastoral que lo identifiquen como alumno(a) de los Centros Educativos de la Misericordia.
8. A participar activamente en las actividades del Centro de Alumnos conforme a lo que establecen sus estatutos y reglamentos.

OCTAVO: DEL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El apoderado económico se compromete y obliga a cancelar, por la prestación de los servicios educacionales que mediante el presente instrumento contrata la suma de **\$52.930.- 10 cuotas iguales de Marzo a Diciembre. Este valor es referencial, en función del valor de mensualidad 2018, el que será reajustado según lo que establezca el Mineduc en resolución exenta, en concordancia con la Ley de Inclusión.**

Para ello escoge alguna de las siguientes modalidades de pago:

1. Pago contado de la totalidad de la colegiatura, con un 5% de descuento (hasta el 31 de Marzo de 2019).
2. Pago mensual mediante cuponera por un total de 10 cuotas desde el mes de marzo a diciembre 2019 con fecha de vencimiento los días 05 de cada mes.

Para concretar el pago señalado, el "Apoderado" manifiesta escoger la opción N°.....
(De no completar la opción se entenderá por aceptada la N° 2)

NOVENO: DE LA FORMALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES.

La Escuela Básica Blas Cañas entregará al alumno(a) un certificado anual de estudios, reconocido por el MINEDUC, además registrará estos resultados en el Acta Anual de Estudios que es enviada al MINEDUC al término de cada año escolar. Sin perjuicio de lo antes dicho, el establecimiento entregará un informe semestral de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. Además entregará, a petición del apoderado, un Informe de Personalidad del alumno(a).



DECIMO:

El Apoderado que suscribe acepta el contenido de este contrato y se compromete a acatarlo en todas sus partes. Este contrato es anual, comenzando a regir desde la fecha de su firma hasta el término del año escolar 2019.

Asimismo, el presente contrato podrá dejarse sin efecto por mutuo acuerdo de las partes o unilateralmente por la Dirección de la Escuela si el alumno(a) o su apoderado incurren en incumplimiento de lo estipulado en alguna de cláusulas anteriores. El apoderado podrá poner término anticipado a este contrato dentro de los 30 días corridos siguientes a su celebración. El señalado derecho deberá ejercerse enviando carta certificada despachada al domicilio del establecimiento indicado del sostenedor. En dicho caso el establecimiento procederá a devolver el importe por colegiatura y/o los documentos firmados, encontrándose facultado para no hacerlo por concepto de matrícula. Después de la fecha señalada, no se aceptarán devoluciones de ninguna clase, cualquiera sea la causa o motivo invocado incluyendo el retiro voluntario del alumno(a) por el apoderado. Así también, que cancelará como última cuota la escolaridad del mes en que se produce el retiro del alumno/a.

Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para suscribir el contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente, y se deja constancia que este contrato podrá ser renovado por un nuevo periodo académico siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos de permanencia en el establecimiento educacional y por el mutuo y expreso acuerdo de las partes. El consentimiento de las partes deberá expresarse mediante la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales.

DECIMO PRIMERA:

Se aplican al presente contrato las leyes de protección al consumidor las que se entienden de conocimiento público y no se transcriben aquí por ser conocidas y de fácil acceso, los Derechos Ministeriales de Educación vigentes a la fecha para: Enseñanza Pre – básica y Básica.

Todos los Reglamentos de la Escuela se encontrarán disponibles en su página web www.escuelablascanas.cl



DECIMO SEGUNDA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Teniendo las partes íntegro y cabal conocimiento del presente contrato y sus consecuencias, se obligan libre y espontáneamente a su íntegro cumplimiento, firmando en señal de aceptación. Al mismo tiempo se compromete el apoderado a tomar conocimiento, leer y estudiar dichos documentos, involucrando en este acto a su pupilo.

Este instrumento perfecciona la matrícula una vez suscrito.

El presente contrato se firma en dos ejemplares similares, uno para el apoderado y el otro para la Escuela Básica Blas Cañas.

.....
Representante Legal
Escuela Básica Blas Cañas.

.....
Firma y Huella
Apod. Académico
C.I.N°

.....
Firma y Huella
Apod. Económico
C.I.N°